



ACUERDO No. CSJBTA17-525
Jueves, 18 de mayo de 2017

“Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos nuevos a los Juzgados 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 22º y 24º Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad a partir de la fecha”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por los Acuerdos PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 y PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus artículos 6º y 13º, ambos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de sala celebrada el día de ayer y,

CONSIDERANDO

Que en la ciudad de Bogotá actualmente existen ochenta y seis (86) Juzgados civiles Municipales permanentes, trece (13) de los cuales fueron creados en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el primero (1º) de diciembre de dos mil quince (2015).

Que adicionalmente existen veintiséis (26) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en esta ciudad creados por los Acuerdos Nos. PSAA11-8145 y PSAA15-10402 - modificado por los Acuerdos Nos. PSAA14-10412 y PSAA16-10506-; cinco (5) de los cuales se encuentran ubicados en las localidades de Ciudad Bolívar (2), Kennedy (2) y Suba (1) y los demás en el centro.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que adicionalmente, mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior reguló la “...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados...” estableciendo en su artículo 6:

“ARTÍCULO 6º.- Suspensión temporal del reparto. Después de entregados los procesos a los despachos permanentes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4º del presente Acuerdo.

Que igualmente el mencionado acto administrativo establece en su artículo 13 que se faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para que se adopten las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

Que a fin de equilibrar las cargas laborales de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá este Consejo Seccional aprobó en sesión de sala ordinaria celebrada el 2 de junio de 2016, la suspensión del reparto de procesos a los Juzgados 8º, 9º, 11º, 12º, 23º, 25º, 44º,

50°, 51°, 52°, 76°, 77°, 80°, 81°, 83° y 86° temporalmente, hasta lograr equilibrar cargas con respecto a los demás Juzgados Civiles Municipales (Acuerdo No. CSBTA16-468).

Que en el artículo 2° del mismo acuerdo emanado de esta Seccional se ordenó mantener la Suspensión del reparto de procesos de los Juzgados 4° al 26° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple denominados transitoriamente Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.

Que adicionalmente en virtud del acuerdo No. CSBTA16-478 de agosto 16 de 2016, a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá les fue suspendido el reparto de acciones constitucionales por cuatro meses, pues continuaban con el trámite de los procesos escriturales recibidos de los Juzgados permanentes que ingresaron al sistema oral y debían agotar los inventarios existentes en ese momento.

Que a partir del 19 de diciembre de 2016, una vez revisada la situación de los despachos, este Consejo Seccional ordenó reducir el reparto de Acciones Constitucionales a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, de tal forma que éstos recibieran tan solo el 35% de las mismas con respecto a sus homólogos. (Acuerdo No. CSBTA16-492)

Que a fin de determinar a qué Juzgados se les mantenía la medida de suspensión de reparto de procesos, este Consejo el 15 de febrero de 2017, una vez comparada la cantidad de procesos sin sentencia de primera instancia que tenían los despachos judiciales de la especialidad civil municipal, estableció un promedio general de 970 procesos por despacho con base en la estadística reportada en el sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – y, mediante Acuerdo No. CSJBTA17-504 decidió mantener la suspensión del reparto para los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, excepto para el 20 a quien se le reanudó el reparto en esa fecha.

Que revisados los reportes estadísticos con corte 31 de marzo de 2017, se pudo ver que los Juzgados 4°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 15°, 16°, 18°, 19°, 20°, 22° y 24° Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, tienen a su cargo un menor número de procesos que el promedio de sus homólogos (menos de 408 asuntos activos sin sentencia) y el Juzgado 17° que tiene una diferencia muy pequeña de procesos con respecto al promedio (416).

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Reanudar el reparto de procesos nuevos a los Juzgados 4°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 22° y 24° Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad a partir de la fecha.

ARTICULO 2°.- Mantener suspendido el reparto de procesos nuevos a los Juzgados 5°, 6°, 12°, 13°, 14°, 21° y 23° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá hasta el 30 de junio de 2017. Esta suspensión dependerá de la continuidad de la transformación transitoria de los Juzgados.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a estas directrices e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4° - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6º. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7º. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta
HEPS/smcc

